



Bogotá D.C., 22 de enero de 2008

AUTO No. 130

“POR EL CUAL SE INICIA TRAMITE ADMINISTRATIVO DE MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0420 DEL 14 DE ABRIL DE 2004”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1228 del 12 de julio de 2007, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA para la Planta Formuladora de Productos de Uso Veterinario y Agroquímicos, localizada en la vereda los Puentes del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca.

Que la mencionada Resolución en el artículo tercero, estableció a LABORATORIOS previo al inicio de las actividades de formulación y empaque de plaguicidas químicos de uso agrícola, indicando los nombres de los plaguicidas que pretende formular, con sus ingredientes activos, los procesos de formulación y las cantidades a producir.

Que mediante escrito con radicado 4120-E1-135234 del 20 de diciembre de 2007, la empresa LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, presentó en este Ministerio la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 1228 del 12 de julio de 2007, en el sentido de incluir la producción de los siguientes plaguicidas químicos de uso agrícola:

HERBICIDAS	INSECTICIDAS	FUNGICIDAS
POLVOS	POLVOS	POLVOS
ATRAZINA 80 WP	CARBARYL 80 WP	BENOMIL 50 WP
AMETRINA 80 WP	CARBOFURAN 3 GR	CARBENDAZIN 50 WP
DIURON 80 WP	CLORPIRIFOS 2,5 DP	CARBOXIN 20 + THIRAN 20 WP
METSUFORON METHIL 60 WG	METOMIL 90 PS	FOSETYL ALUMINIO 80 WP
CIROMAZINA 12% WP.	CAPTAN 50 WP	IPRODIONE 50 WP
	TERBUFOS 10 WG	MANCOZEB 80 WP
	FIPRONIL 80 WG	CLOROTALONIL 75 WP
	TRICLORFON 80 PS	TEBUCONAZOLE 70 WP

Auto 130 del 22 de enero de 2008

“Por el cual se inicia tramite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0420 del 14 de abril de 2004”

HERBICIDAS	INSECTICIDAS	FUNGICIDAS
		METALAXIL + MANCOZEB WP
		CIMOXANIL 8+ MANCOZEB 64 WP
		OXICLORURO COBRE + MANCOZEB WP
		PROPINEB 70 WP
		PROPINEB + CIMOXANIL W.P
		OXICLORURO DE COBRE 35% WP
		TRICYCLAZOLE 75 WP
SUSPENSIÓN CONCENTRADA	SUSPENSIÓN CONCENTRADA	SUSPENSIÓN CONCENTRADA
ATRAZINA 500 SC	CARBARYL 480 SC	CARBENDAZIM 500 SC
AMETRINA 500 SC	CARBOFURAN 330 SC	IPRODIONE 500 SC
BISPIRIBAC SODIUM 100 SC	IMIDACLOPRID 350 SC	MANCOZEB 430 SC
OXADIAZON 350 SC	FIPRONIL 200 SC	CLOROTHALONIL 500 SC
DIURON 500 SC		TEBUCONAZOLE 430 SC
	LIQUIDOS	
	LAMBDAHALOTRINA 20 %E.C	
	DELTAMETRINA 3% E.C	
LIQUIDOS		LIQUIDOS
BUTACLOR 600 EC	ABAMECTINA 18 EC	PROPICONAZOLE 250 EC
OXADIAZON 250 CE	AMITRAZ 200 EC	VALIDAMICINA 30 SL
2,4 D AMINA 480 SL	CLORPIRIFOS 480 EC	
2,4 D AMINA 720 SL	CIPERMETRINA 200 EC	KASUGAMICINA 20 SL
GLIFOSATO 480 SL	DIAZINON 600 EC	DIFENOCONAZOLE 250 EC
PENDIMETALINA 330 EC	MALATHION 57 % EC	DIFENOC 250+PROPICONAZOLE 250 EC
PROPANIL 380 + TRICLOPYR 40 E.C	METIL PARATHION 480 EC	
PROPANIL 500 EC	PROFENOFOS 600 EC	
PARAQUAT 20 SL	METAMIDOFOS 600 SL	
PICLORAM 64 g + 2,4 D AMINA 240 g SL	METOMIL 240 EC	
PICLORAM 240 + METSULFURON METIL 60 SL	FENTOATO 500 . EC	
PIPEROFOS E.C		

Que la empresa LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación de la Licencia Ambiental con el número de referencia 154059607 el 20 de diciembre de 2007.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Auto 130 del 22 de enero de 2008

“Por el cual se inicia tramite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0420 del 14 de abril de 2004”

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que La licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Resolución No 1228 del 12 de julio de 2007, por medio de la cual este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA para la Planta Formuladora de Productos de Uso Veterinario y Agroquímicos, localizada en la vereda los Puentes del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en la causal primera descrita en el artículo citado, por cuanto se da una variación en las condiciones existentes al momento de otorgar dicha Licencia.

Que teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, es pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1228 del 12 de julio de 2007.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y

Auto 130 del 22 de enero de 2008

“Por el cual se inicia tramite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0420 del 14 de abril de 2004”

Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA mediante la Resolución No1228 del 12 de julio de 2007, para la Planta Formuladora de Productos de Uso Veterinario y Agroquímicos, localizada en la vereda los Puentes del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, en el sentido de incluir la producción de los siguientes plaguicidas químicos de uso agrícola:

HERBICIDAS	INSECTICIDAS	FUNGICIDAS
POLVOS	POLVOS	POLVOS
ATRAZINA 80 WP	CARBARYL 80 WP	BENOMIL 50 WP
AMETRINA 80 WP	CARBOFURAN 3 GR	CARBENDAZIN 50 WP
DIURON 80 WP	CLORPIRIFOS 2,5 DP	CARBOXIN 20 + THIRAN 20 WP
METSUFORON METHIL 60 WG	METOMIL 90 PS	FOSETYL ALUMINIO 80 WP
CIROMAZINA 12% WP.	CAPTAN 50 WP	IPRODIONE 50 WP
	TERBUFOS 10 WG	MANCOZEB 80 WP
	FIPRONIL 80 WG	CLOROTALONIL 75 WP
	TRICLORFON 80 PS	TEBUCONAZOLE 70 WP
		METALAXIL + MANCOZEB WP
		CIMOXANIL 8+ MANCOZEB 64 WP
		OXICLORURO COBRE + MANCOZEB WP
		PROPINEB 70 WP
		PROPINEB + CIMOXANIL W.P
		OXICLORURO DE COBRE 35% WP
		TRICYCLAZOLE 75 WP
SUSPENSIÓN CONCENTRADA	SUSPENSIÓN CONCENTRADA	SUSPENSIÓN CONCENTRADA
ATRAZINA 500 SC	CARBARYL 480 SC	CARBENDAZIM 500 SC
AMETRINA 500 SC	CARBOFURAN 330 SC	IPRODIONE 500 SC
BISPIRIBAC SODIUM 100 SC	IMIDACLOPRID 350 SC	MANCOZEB 430 SC
OXADIAZON 350 SC	FIPRONIL 200 SC	CLOROTHALONIL 500 SC
DIURON 500 SC		TEBUCONAZOLE 430 SC
	LIQUIDOS	
	LAMBDAHALOTRINA 20 %E.C	
	DELTAMETRINA 3% E.C	
LIQUIDOS		LIQUIDOS
BUTACLOR 600 EC	ABAMECTINA 18 EC	PROPICONAZOLE 250 EC
OXADIAZON 250 CE	AMITRAZ 200 EC	VALIDAMICINA 30 SL
2,4 D AMINA 480 SL	CLORPIRIFOS 480 EC	

Auto 130 del 22 de enero de 2008

“Por el cual se inicia tramite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0420 del 14 de abril de 2004”

HERBICIDAS	INSECTICIDAS	FUNGICIDAS
2,4 D AMINA 720 SL	CIPERMETRINA 200 EC	KASUGAMICINA 20 SL
GLIFOSATO 480 SL	DIAZINON 600 EC	DIFENOCONAZOLE 250 EC
PENDIMETALINA 330 EC	MALATHION 57 % EC	DIFENOC 250+PROPICONAZOLE 250 EC
PROPANIL 380 + TRICLOPYR 40 E.C	METIL PARATHION 480 EC	
PROPANIL 500 EC	PROFENOFOS 600 EC	
PARAQUAT 20 SL	METAMIDOFOS 600 SL	
PICLORAM 64 g + 2,4 D AMINA 240 g SL	METOMIL 240 EC	
PICLORAM 240 + METSULFURON METIL 60 SL	FENTOATO 500 . EC	
PIPEROFOS E.C		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Nacional Agropecuario – ICA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Sin C.T.
Exp. LAM3746
Proyecto Carmen Alicia Ramírez- Profesional Jurídico/DLPTA